



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Edificio Centro Cultural Nogales (CECUN) Planta Baja, Colonia Altamira de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la bases	Fecha límite Inscripción	Junta de aclaraciones	Visita a la Obra	Acto de presentación y apertura de proposiciones
55080003*001-08	\$2,000.00, compranet \$1,500.00	06/11/2008	06/11/2008 10.00horas	06/11/2008 09:00 horas	13/11/2008 09:00 horas
Capital Contable requerido mínimo.	Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	Construcción de Edificio Centro Cultural Nogales (CECUN) Planta Baja, Colonia Altamira.		60 días naturales	24-Nov-08	23-Ene-09

1.-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora, teléfono: 3112700 ext1161, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 hrs horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque a nombre de la Tesorería Municipal de Nogales Sonora. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

2.-La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2008 a las 10:00 horas en: Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, ubicado en: Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora.

3.- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 13 de Noviembre del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora.

5.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Curriculum de la Empresa y su Personal Técnico con experiencia mínima de 3 años en obras similares celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y particulares, y cumplir con el capital contable mínimo requerido.

6.- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: a) Capital contable mínimo requerido, b) Acreditación de la Persona jurídica, c) Relación de Contratos en Vigor que tengan celebrados con las administraciones Federal, Estatal y Municipal, d) Declaración escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 63 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, e) Recibo por la compra de pago de las Bases.

7.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al finalizar la evaluación de las propuestas "EL AYUNTAMIENTO" en base a la evaluación y el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar al licitante ganador al que se le adjudique el contrato "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las propuestas aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. Se otorga un anticipo del 30%

Nogales Sonora, 30 de Octubre de 2008

DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA URBANA
Y OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE ECHEVERRÍA CALDERÓN

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Autorización del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 111 vehículos,
Convocatoria No.1.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 35 SECC. I
JUEVES 30 DE OCTUBRE AÑO 2008



Convenio Autorización Número 10-686-2008

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO AL SUR DE LA CONFLUENCIA DE LA PROLONGACIÓN NORTE DEL BULEVAR AGUSTIN ZAMORA Y EJE QUINTO BORDO, AL NORTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS CASALTA Y VILLA VERDE, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUÍZ, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 27 de Agosto del 2008, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "PASEOS DEL PEDREGAL", con una superficie de 129,692.973 M2, ubicado al sur de la confluencia de la prolongación Norte del Bulevar Agustín Zamora y Eje Quinto Bordo, al Norte de los Fraccionamientos Casalta y Villa Verde, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUÍZ, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública Número 20,672, Volumen 1,051, de fecha 05 de Noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Solidaridad No. 153, Interior 17, Colonia Santa Fé, de esta ciudad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



EDICTO

30 de octubre de 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 111 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 48, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA

- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo IV
De la extinción

Décima Cuarta.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

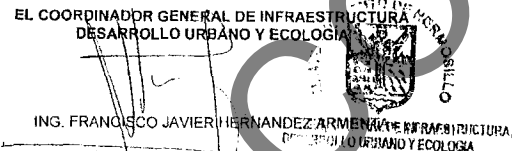
Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

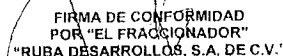
Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."



C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUIZ
Aprobado

- 2) Acta Constitutiva de la empresa "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", otorgada mediante **Escritura Pública número 19,805**, Volumen 994, de fecha 15 de Agosto del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio Mercantil electrónico Número 23817*10 con fecha 28 de Agosto del 2007.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de **100-65-50.02 Has.**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 24,462**, Volumen 391 de fecha 16 de Febrero del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 370,662, Volumen 19,389, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 13 de Junio del 2008.
- 4) Oficio No. **DGDU/CU/HRG/6918/2008**, de fecha 06 de Agosto del 2008, que contiene la Autorización de Subdivisión del predio descrito en el inciso anterior, para quedar en tres porciones identificadas como fracción I-B1-A con superficie de **129,692.973 M2**, I-B1-B con superficie de **34,304.911 M2** y I-B1-C con superficie de **842,552.136 M2**, siendo la primera sobre la cual se desarrollara el fraccionamiento.
- 5) Dicho inmueble se adquirió libre de todo gravamen, según se acredita con **Escritura Pública número 24,462**, Volumen 391 de fecha 16 de Febrero del 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 370,662, Volumen 19,389, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 13 de Junio del 2008.
- 6) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio **DG-314/08** de fecha **22 de Abril del 2008**.
- 7) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/7889/2008**, de fecha **08 de Mayo del 2008**.
- 8) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/JHA/8416/2008** de fecha **24 de Junio del 2008**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.
- 9) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGI/JAPS/3594/2008**, de fecha **25 de Agosto del 2008**.
- 10) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-117-08** de fecha **16 de Julio del 2008**.
- 11) Oficio número **GPDU-DG-0399/08** de fecha **10 de Marzo del 2008**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.

- 12) Oficio número **P0247/2008** de fecha **06 de Febrero del 2008**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "PASEOS DEL PEDREGAL", a la empresa "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **129,692.973 M2**, ubicado al sur de la confluencia de la prolongación Norte del Bulevar Agustín Zamora y Eje Quinto Bordo, al Norte de los Fraccionamientos Casalta y Villa Verde, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **595 lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parque y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACIÓN DE LOTES MANZANAS Y AREAS
FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL"

TABLA DE USO DE SUELO "PASEOS DEL PEDREGAL"								
MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
244	001	001	1	117.64	117.64			
	002	036	35	100.10	3,503.50			
245	001	001	1	127.79	127.79			
	002	009	8	100.10	800.80			
	010	010	1	105.84	105.84			
	011	012	2	105.88	211.76			
	013	022	10	100.10	1,001.00			
	023	024	2	105.88	211.76			
	025	025	1	129.68	129.68			
	026	026	1	3,318.04		3,318.04		
246	001	001	1	122.06	122.06			
	002	002	1	105.88	105.88			
	003	025	23	100.10	2,302.30			
	026	027	2	105.88	211.76			
	028	047	20	100.10	2,002.00			
	048	048	1	117.82	117.82			

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Eta**pa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II
De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III
De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

TABLA DE USO DE SUELO "PASEOS DEL PEDREGAL"								
MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
262	039	039	1	116.89	116.89			
	040	045	6	117.12	702.72			
263	001	002	2	137.32	274.64			
	003	010	8	117.12	936.96			
	011	012	2	135.65	271.30			
	013	020	8	117.12	936.96			
264	001	001	1	133.72	133.72			
	002	002	1	132.69	132.69			
	003	007	5	117.12	585.60			
	008	008	1	132.69	132.69			
265	001	001	1	1,358.42			1,358.42	
266	001	001	1	4,869.30				4,869.30
TOTAL			595		65,672.97	3,736.02	2,129.77	4,869.30

CUADRO DE USO DE SUELO		
FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL"		
1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE
a. Habitacional	65,672.970	94.62% **
b. Comercial	3,736.020	5.38% **
c. Area de Reserva	0.000	0.00% **
TOTAL =	69,408.990	100.00% **
Superficie del Terreno =	129,692.9730 m2	
Rendimiento de la Tierra =	53.52% *	
Número de Viviendas =	595 viv.	
Número de Viv. por Ha. =	45.88 viv/ha	
2. AREA DE DONACION	AREA	PORCENTAJE
a. Equipamiento Urbano	4,869.300	7.02% **
b. Parque Jardín	2,129.770	3.07% **
c. Vialidades	53,284.9130	41.09% **
TOTAL =	60,283.983	51.17% **
* En relación al total del terreno		
** En relación al área vendible		

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el lote 001 Manzana 266, con superficie de 4,869.30 M2, misma que representa el 7.02 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano y los lotes 017 de la manzana 251 con superficie de 771.35 M2, y 001 de la Manzana 265 con superficie de 1,358.42 M2, dando una superficie total de 2,129.77 M2, para parques y jardines, que representa el 3.07 % de la superficie total vendible, de los cuales se tomará una superficie de 2,082.27 M2, que representa el 3% de la superficie total vendible del fraccionamiento que se autoriza, restando una superficie de 47.50 m2; para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo, así mismo se aprueba y se recibe las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 53,284.913 M2.

TABLA DE USO DE SUELO "PASEOS DEL PEDREGAL"								
MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
247	001	001	1	100.18	100.18			
	002	011	10	100.10	1,001.00			
	012	012	1	106.95	106.95			
	013	013	1	103.47	103.47			
	014	014	1	101.13	101.13			
	015	015	1	102.28	102.28			
	016	016	1	102.12	102.12			
	017	017	1	107.09	107.09			
	018	027	10	100.10	1,001.00			
	028	028	1	100.18	100.18			
	001	001	1	100.18	100.18			
	002	012	11	100.10	1,101.10			
	013	013	1	103.63	103.63			
	014	014	1	100.52	100.52			
	015	015	1	100.53	100.53			
	016	016	1	100.00	100.00			
	017	017	1	100.39	100.39			
	248	018	018	1	100.06	100.06		
019		029	11	100.10	1,101.10			
030		030	1	100.18	100.18			
001		001	1	105.38	105.38			
002		002	1	105.88	105.88			
003		012	10	100.10	1,001.00			
013		013	1	111.67	111.67			
014		014	1	109.09	109.09			
015		015	1	106.50	106.50			
016		016	1	103.91	103.91			
017		017	1	101.33	101.33			
018		018	1	100.61	100.61			
249	019	019	1	132.38	132.38			
	020	029	10	100.10	1,001.00			
	030	030	1	105.88	105.88			
	031	031	1	105.38	105.38			
	001	001	1	105.38	105.38			
	002	002	1	105.88	105.88			
	003	013	11	100.10	1,101.10			
	014	014	1	109.25	109.25			
	015	015	1	106.67	106.67			
	016	016	1	104.08	104.08			
	017	017	1	101.50	101.50			
	018	018	1	104.54	104.54			
250	001	001	1	105.38	105.38			
	002	002	1	105.88	105.88			
	003	013	11	100.10	1,101.10			
	014	014	1	109.25	109.25			
	015	015	1	106.67	106.67			
	016	016	1	104.08	104.08			
	017	017	1	101.50	101.50			
	018	018	1	104.54	104.54			

TABLA DE USO DE SUELO "PASEOS DEL PEDREGAL"

MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
250	019	019	1	111.28	111.28			
	020	020	1	110.27	110.27			
	021	031	11	100.10	1,101.10			
	032	032	1	105.88	105.88			
	033	033	1	105.38	105.38			
251	001	016	16	100.10	1,601.60			
	017	017	1	771.35		771.35		
	018	018	1	124.18	124.18			
	019	019	1	100.80	100.80			
	020	020	1	100.09	100.09			
	021	026	6	100.10	600.60			
252	001	007	7	110.00	770.00			
	008	021	14	100.10	1,401.40			
253	001	001	1	116.00	116.00			
	002	007	6	110.00	660.00			
	008	008	1	133.00	133.00			
	009	009	1	123.07	123.07			
	010	010	1	120.49	120.49			
	011	011	1	117.90	117.90			
	012	012	1	115.31	115.31			
	013	013	1	112.73	112.73			
	014	014	1	110.14	110.14			
	015	015	1	107.05	107.05			
254	016	016	1	106.50	106.50			
	017	022	6	107.00	642.00			
	001	001	1	110.62	110.62			
	002	002	1	109.73	109.73			
	003	011	9	100.10	900.90			
	012	013	2	109.73	219.46			
	014	014	1	117.82	117.82			
255	001	001	1	121.86	121.86			
	002	018	17	117.12	1,991.04			
	019	019	1	116.72	116.72			
	020	020	1	109.82	109.82			
	021	021	1	417.98		417.98		
256	022	032	11	117.12	1,288.32			
	001	001	1	119.70	119.70			
	002	014	13	117.99	1,533.87			
	015	015	1	117.87	117.87			
	016	032	17	117.12	1,991.04			

TABLA DE USO DE SUELO "PASEOS DEL PEDREGAL"

MZA.	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
257	001	001	1	131.29	131.29			
	002	003	2	129.75	259.50			
	004	011	8	117.12	936.96			
	012	013	2	129.75	259.50			
	014	014	1	143.25	143.25			
	015	015	1	129.48	129.48			
	016	016	1	134.42	134.42			
	017	025	9	117.12	1,054.08			
	026	027	2	129.75	259.50			
	028	028	1	131.29	131.29			
258	001	001	1	117.14	117.14			
	002	014	13	117.12	1,522.56			
	015	015	1	126.58	126.58			
	016	016	1	116.66	116.66			
259	017	029	13	117.12	1,522.56			
	030	030	1	117.14	117.14			
	001	001	1	117.14	117.14			
	002	014	13	117.12	1,522.56			
	015	015	1	133.37	133.37			
260	016	016	1	133.22	133.22			
	017	029	13	117.12	1,522.56			
	030	030	1	117.14	117.14			
261	001	014	14	117.12	1,639.68			
	015	016	2	133.89	267.78			
	017	030	14	117.12	1,639.68			
262	001	001	1	129.06	129.06			
	002	028	27	117.12	3,162.24			
	001	014	14	117.12	1,639.68			
	015	016	2	129.75	259.50			
	017	017	1	118.87	118.87			
	018	018	1	149.08	149.08			
	019	019	1	148.37	148.37			
	020	020	1	119.07	119.07			
	021	023	3	129.75	389.25			
	024	028	5	117.12	585.60			
	029	029	1	122.18	122.18			
	030	034	5	117.12	585.60			
	035	035	1	115.29	115.29			
036	036	1	135.48	135.48				
037	037	1	144.87	144.87				
038	038	1	110.99	110.99				